



### Sumario

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Diputado del Común

Resolución de 13 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de Administrativo, con carácter interino, por el procedimiento de oposición.

Página 26021

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se modifica la relación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07).

Página 26026

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07).

Página 26027

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios de CiberCentro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Página 26028

Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios de CiberInfo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Página 26030

**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 163.300.000 euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores.

Página 26032

**Consejería de Sanidad**

Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal adscrito a las distintas Gerencias/Direcciones Gerencias, desde las 8,00 horas del día 23 de noviembre de 2007 hasta las 8,00 horas del día 24 de noviembre de 2007, con motivo de la huelga convocada por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE).

Página 26035

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo al Texto Refundido P.G.O. de El Rosario (Tenerife).- Expte. nº 2006/1000.

Página 26038

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y oficina técnica para la intermediación, colaboración y apoyo a las entidades locales en materia de telecomunicaciones (OTT).

Página 26042

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 12 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, en tramitación anticipada de gasto, para la contratación del servicio de limpieza de los Edificios de Uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

Página 26044

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de camillas para el Servicio de Urgencias con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-047.

Página 26045

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de cardiotógrafos con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-048.

Página 26046

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipos electromédicos de rehabilitación con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-049.

Página 26047

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 8 de octubre de 2007, por el que se anuncia la adjudicación de los expedientes nº 07-HIM-SUM-NGO-010 para el suministro de equipos informáticos con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 26049

### **Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)**

Anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en la sistematización del Plan General de Ordenación vigente del municipio de Candelaria y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del municipio de Tegueste para la actualización de la Base de Datos de Planeamiento de Canarias (C22\_2007).

Página 26049

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26049

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Capraria, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Capraria, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26050

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Enidia, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Enidia, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26051

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Euisaro, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Euisaro, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26052

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26053

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Julián Morales López, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Julián Morales López, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26054

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26055

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26056

#### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Dirección General de Transportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente a la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se regula el régimen aplicable a la recogida de viajeros por vehículos turismo de arrendamiento con conductor en puertos y aeropuertos de Canarias, y emplaza a los interesados.

Página 26057

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Orden de 19 de junio de 2007, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Cedrés Feo, de ignorado domicilio, contra la resolución sancionadora del expediente sancionador en materia de pesca nº 95/2005.

Página 26058

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola.

Página 26060

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000740/2007, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.

Página 26061

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 9 de agosto de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero, cuadra para ganado y corral, en un terreno situado en donde dicen Guerepe, término municipal de Pájara, solicitada por D. Antonio Rodríguez Sánchez.

Página 26062

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 516-2005 promovido por D. Paulino Antonio Padilla Rodríguez, para explotación ganadera, en Los Barriales, municipio de Santa Úrsula.

Página 26062

Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 253/2007, promovido por Unelco Endesa, para subestación 66/20 KV interior blindado, en Finca Mogán, municipio de Arico.

Página 26062

Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 337/2007, promovido por Hormigones y Prefabricados Dolusa, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Vera del Viejo, municipio de Arico.

Página 26062

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde**

Edicto de 2 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000264/2006.

Página 26063

### **Universidad Internacional Menéndez Pelayo**

Anuncio de 17 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria del curso "La Ley 8/2007 de suelo".

Página 26063

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Diputado del Común**

**1903 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de Administrativo, con carácter interino, por el procedimiento de oposición.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Administrativo Interino

del Diputado del Común, convocadas por Resolución de fecha 31 de agosto de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 184, de 13 de septiembre de 2007, procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 50 al 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (B.O.P.C. nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por el artículo 42 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común,

## RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Administrativo del Diputado del Común, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución de fecha 31 de agosto de 2007, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarto.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en único llamamiento en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos con el Documento Nacional de Identidad.

Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), sitas en la calle Padre José Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

FECHA: 10 de diciembre de 2007.

HORA: 12,00 horas.

Quinto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Alcaide Alonso, Diputado del Común.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. Federico Hernández Medina, Adjunto Primero del Diputado del Común.

Vocales:

- Titular: Sr. D. Guillermo Menville Gomes, Jefe de Servicio de Control de Efectivos y Retribuciones.- Dirección General de Personal, Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

- Suplente: Sr. D. Vicente Castellano Caballero, Técnico Puesto Singularizado.- Dirección General de Planificación y Presupuesto, Consejería de Economía y Hacienda.

- Titular: Sra. Dña. María Natividad Beato Castellano, Jefa de Habilitación y Nóminas del Diputado del Común.

- Suplente: Sra. Dña. María José Hernández Leal, Funcionaria Administrativa del Diputado del Común.

- Titular: Sr. D. José Lucas Hernández Rodríguez, Jefe de Negociado de Personal del Parlamento de Canarias.

- Suplente: Sra. Dña. Josefina Méndez Izquierdo, Jefa de Negociado de Biblioteca y Documentación, del Parlamento de Canarias.

Secretario:

- Titular: Ilma. Sra. Dña. Angelina Rosa Ramón Matos, Secretaria General del Diputado del Común.

- Suplente: Sra. Dña. María Nieves Pérez Pérez, Técnica de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para su conocimiento y demás efectos, sin perjuicio de que puedan formular su abstención o ser recusados por los aspirantes en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de noviembre de 2007.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

## ANEXO

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO,  
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL  
DIPUTADO DEL COMUN, ACCESO LIBRE**

**ADMITIDOS**

1 Apellido	Apellido	Nombre	DNI	
AGUILERA	SUAREZ	JUANA	4278248	Y
ALEMÁN	OJEDA	MARÍA DESIRÉE	52840572	G
ALEMÁN	PÉREZ	PASCUAL EDUARDO	43285454	Y
ALONSO	DE LA GUARDIA	AMANDA	54086250	W
ARAÑA	PITA	MARÍA DEL PINO	43759678	M
ARTILES	SÁNCHEZ	MARÍA CARINA	43278200	C
AVALOS	TRIANA	JORGE LUIS	44725051	X
BERENGUER	MARTÍN	MARÍA MERCEDES	4218048	M
BERGASA	LÓPEZ	SANDRA	42866900	Y
BERNABÉ	MONTALBÁN	MARÍA ANGELES	21352781	H
BOLAÑOS	MATEOS	NOEMÍ	78475401	E
BOTANA	SICILIA	GERMÁN	43789157	D
BRITO	PÉREZ	ANA PILAR	42183180	F
BRITO	SANTANA	TOMÁS GERMÁN	52856198	J
CABEZA	ALONSO	MARÍA TERESA	42867185	S
CABRERA	GONZÁLEZ	DANIEL	42178631	N
CARRASCO	IZQUIERDO	MARGARITA	52844191	N
CASTRO	CLAVIJO	ESTHER	78710957	N
COELLO	GARCÍA	MARÍA DE LOS ANGELES	43821224	Z
CRUZ	GÓMEZ	NIEVES MARÍA	42182142	G
DE ARMAS	TORRENT	MARIA SOLEDAD	42830175	N
DELGADO	ESTEPA	MARÍA ESTHER	44700068	M
DÍAZ	MELIÁN	MARÍA JOSEFA	42799591	H
DOMINGUEZ	RODRÍGUEZ	YOLANDA	7232845	N
ESTÉVEZ	HERNÁNDEZ	PAULA	43377887	W
EXPÓSITO	ALONSO	REBECA MARÍA	78679531	G
EZPELETA	PALAZÓN	LETICIA	42831721	V
FELIPE	RAMÍREZ	ANABEL	42233688	F
FERNÁNDEZ	DENIES	MARIA OFELIA	44725050	D
FERNÁNDEZ	GRANADOS	HECTOR	78497422	D
FERNÁNDEZ	SILVA	LEOPOLDO MANUEL	43258458	N
GARCÍA	ESTUPIÑAN	JOHANA	54077521	J
GARCÍA	QUINTANA	MARÍA JESÚS	44319474	S
GARRIDO	DE LA GUARDIA	MANUEL	44714304	G

GOMÉZ	PÉREZ	MARÍA ÉLICA	42181556	Q
GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	DARA VIRGINIA	78479592	G
GONZÁLEZ	MARTÍN	ANA JESSICA	42185577	N
GONZÁLEZ	MARRERO	JUAN DE DIOS	43262206	B
GUEDES	MONZÓN	LUZ MARIA	52831258	M
GUERRA	MEDINA	SERGIO	52837920	C
GUERRA	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	78482426	D
GUIL	BARRERA	ANTONIO GUILLERMO	42087241	R
HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	MARIA BEATRIZ	42087629	K
HERNÁNDEZ	PADILLA	IGNACIO JAVIER	43790140	A
HERNÁNDEZ	VÁZQUEZ	PATRICIA	42859199	X
HERNÁNDEZ	ORTEGA	MARIA INMACULADA	42162880	Q
HERNÁNDEZ	SANTANA	ESPERANZA ROSARIO	DEL 54065982	C
HERNÁNDEZ	PÉREZ	MARÍA ELIZABETH	42178410	K
HERNANDO	PIEDRA	MARINA TERESA	42183232	J
HERRERA	VIÑA	RUTH PILAR	54043425	A
IGLESIAS	GIL	JOSÉ ÁNGEL	22705162	Q
JIMENEZ	GARCÍA	FRANCISCO	42833883	V
JIMÉNEZ	RIVERO	EVA	44713994	Q
JUAN	HERRERA	JOSE LUIS	28441147	Z
LARA	AGUILERA	MARIA LUISA	44319955	J
LEAL	PÉREZ	MÓNICA	42181476	M
LEMES	BETANCORT	MARÍA NOEMÍ	78543652	D
LÓPEZ	RAMOS	GUACIMARA BELÉN	78502714	B
LÓPEZ	RAMOS	AGUSTÍN	78475706	M
LORENZO	GRILLO	CARMEN CELIA	43363112	Q
MANADA	RODRÍGUEZ	ESTHER	5287263	T
MARRERO	GARCÍA	ROSA MARÍA	42873055	C
MARRERO	MORALES	JOSE CARLOS	42087197	A
MARRERO	DURBÁN	MARÍA DOLORES	428678303	H
MARTÍN	GONZÁLEZ	ANA MARÍA	42677097	E
MARTÍN	JIMENÉZ	JUAN JOSÉ	4307015	E
MARTINEZ	BARREA	MARIA LUISA	34074845	T
MEDINA	GARCÍA	RAQUEL	45453868	A
MELIAN	MEJÍAS	ARMANDO	42847720	P
MENDOZA	MORENO	VERÓNICA FATIMA	78476892	H
MOLINA	GUZMÁN	FRANCISCA	78475678	T
MORALES	ABRANTE	RAÚL DEL PINO	78481309	L

MORENO	VEGA	MARÍA DEL PINO	42813434	S
MORENO	VEGA	LUCÍA	42868660	H
MORENO	GUTIERREZ	ARMANDO	45534722	N
MUÑOZ	PUJOL	SARA MONSERRAT	78728739	S
MURUAGA	CABRERA	AINHOA	42185085	A
PEÑA	SUAREZ	AYTHAMI	45769888	A
PEÑATE	RODRÍGUEZ	CARMEN DELIA	42875527	P
PERDOMO	MATEOS	JESÚS ANTONIO	43787953	R
PERDOMO	ESTUPIÑAN	ILUMINADA ROSA	45534740	F
PERERA	SANTANA	CARMELO	52859266	E
PEREZ	ROJAS	CARLOS ALBERTO	43817875	T
PÉREZ	BRAVO	JOSÉ ALEXANDER	42233439	B
PÉREZ	VARGAS	GLORIA	42165901	R
PÉREZ	VEGA	MARÍA ELENA	42844868	P
PIAZZA		MICHELE	X7594417	R
PIETERJE	LEENTEJE	MARKUS	X2549761	G
QUINTANA	QUESADA	FRANCISCO JAVIER	78486772	P
QUINTANA	NUEZ	MARÍA AURORA	42843681	V
RAMÍREZ	ARITZU	BEATRIZ	43274242	H
RAMOS	PONCE	ELIGIA MARÍA	78474510	M
RAMOS	HERNÁNDEZ	ANA DELIA	45447585	E
RIVERO	GARCÍA	BEATRIZ CRISTINA	44316453	F
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GORETTI	42185066	F
RODRÍGUEZ	GUEDES	MÓNICA DE LA LUZ	45537249	D
RODRÍGUEZ	RIVERO	JOSEFA	42799352	D
RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	SARA	42192010	M
ROMERO	GUEDES	MARÍA JESÚS	43283229	N
ROMERO-CABALLERO	MORENO	CRISTINA	78485708	W
SADHWANI	SADHAWANI	MOHAN HARKISHIN	42848635	A
SÁEZ	GUERRA	MONSERRAT	42843622	G
SAN BLAS	GARCÍA	LUZ MARINA	42187420	S
SANTANA	JIMÉNEZ	GISELA	54066600	V
SANTANA	ORTEGA	ERICA	78516452	H
SANTOS	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	43665514	Z
SEGURA	GARRIDO	CARLOS MIGUEL	24175021	M
SUÁREZ	QUINTANA	MARÍA OLIVIA	43283423	E
SUÁREZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	42836376	A

SUÁREZ	MORALES	MARÍA DEL CARMEN	52857460	X
TORRENT	NAVARRO	LEYDA	43651669	S
TORTOSA	GIL	FRANCISCO	44306909	P
TRUJILLO	LÓPEZ	MARGARITA	44701428	P
TRUJILLO	GÓNZALEZ	YRAYA YASMINA	43287213	V
VARGAS	BELTRAN	JULIA T.	44732230	J
VERA	SANTOS	ESTEFANÍA	42180192	D
VERONA	COELLO	ENMA	44715351	Q

**EXCLUIDOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivos exclusión
AFONSO	RAMOS	MARÍA ÁNGELES	42048817 X	NO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN BASE TERCERA
DASDORES	DE ARMAS	EDUARDO	42030109 V	PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN BASE TERCERA NO ORIGINAL.
NAVARRO	TAURONI	BEATRIZ	43788009 B	PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN BASE TERCERA NO ORIGINAL.
RAZADA	CRUZ	JESÚS ALEXIS	43821412 H	NO PRESENTACIÓN DNI
SÁNCHEZ	ACOSTA	RAMÓN ANDRÉS	43788813 X	NO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN BASE TERCERA. INGRESO EN CUENTA.

**Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad**

**1904** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se modifica la relación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07).*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 226, de 12 de noviembre, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de octubre de 2007, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2006 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07).

Esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**R E S U E L V E:**

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo ofertados a los aspirantes seleccionados que figura en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 30 de octubre de 2007, excluyendo el puesto de trabajo adscrito al Servicio Canario de Salud que figura con el número de R.P.T. 21863 e incluir en dicha relación, en sustitución del anterior, el puesto de trabajo cuyas características se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ampliar el plazo otorgado en la Resolución de este Centro Directivo de 30 de octubre de 2007 en 5 días naturales, para que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los puestos ofertados.

Tercero.- Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de puestos y la misma no se vea

afectada por la presente modificación, deberán manifestar su ratificación dentro del citado plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el caso de los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna será ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en los artículos 8.2.a) y 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## A N E X O

Nº R.P.T.: 11087010.

CONSEJERÍA. CENTRO DIRECTIVO: Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

DENOMINACIÓN: Inspector Médico.

NIVEL: 26.

C.E.: 60.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº ORDEN PREFERENCIA: - - -.

**1905** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jesús Alberto González Yanes. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores.

Suplente: D. Domingo Jesús Lorenzo Díaz. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. Fayna Álamo Santana. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores.

Suplente: D. Fernando Javier Peña Delgado. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores.

VOCAL 2º:

Titular: D. León del Amo Arias. Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.

Suplente: Dña. María Ángeles Saracibar Oyón. Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.

VOCAL 3º:

Titular: D. Luis Javier López Martín. Catedrático de Universidad.

Suplente: D. José Juan Cáceres Hernández. Profesor Titular de Universidad.

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Isabel María Pérez Almeida. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Mauricio González Trujillo. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1906** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios de CiberCentro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.*

El artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), modificado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre (B.O.C. nº 162, de 6.12.02), establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Secretario General Técnico del Departamento al que pertenece el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas.

Considerando la legislación aplicable y previo informe favorable de la Inspección General de Servicios de 1 de octubre de 2007 previsto en el artículo 6.1 del citado Decreto,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al CiberCentro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que figura como anexo.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del Gobierno, vía Internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

### A N E X O

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD

Denominación: CiberCentro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Consejería: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Dirección: calle San Máximo, esquina Avenida La Libertad, Edificio Santa Berta, Los Majuelos, 35108-La Laguna, Tenerife.

Horario de atención al usuario: servicio 24 horas: de lunes a domingo, de 0 a 24 horas.

Teléfonos: 912 (red corporativa) y 902.111.912.

Fax: 902.345.880.

Correo electrónico: tramitación.cibercentro@gobiernodecanarias.org

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.net/cibercentro>.

Funciones y fines: atender a todos los aspectos de la gestión de los Servicios TIC de los usuarios del Gobierno de Canarias, ofreciendo un punto único de atención al usuario.

#### SERVICIOS QUE OFRECEN AL USUARIO

Servicio de Atención y Soporte a Usuarios: ventanilla única y especializada para dar entrada a cualquier solicitud o problema relacionado con los servicios de telecomunicaciones o informáticos prestados desde el CiberCentro, constituyendo un soporte técnico multinivel 24x7.

- Soporte del puesto de trabajo de PC: instalación, configuración y uso de PCs, así como componentes y periféricos conectados a éste. Este soporte se extiende a la ayuda en remoto o, si es preciso, al desplazamiento de un técnico hasta la ubicación del usuario.

- Soporte de aplicaciones de ofimática: instalación, configuración, uso y mantenimiento de las aplicaciones de informática más usuales en los puestos de trabajo (ofimática, correo electrónico, navegadores web, etc.).

- Soporte de aplicaciones específicas: alojamiento y soporte a usuarios de aplicaciones corporativas específicas del Gobierno de Canarias (Aranzadi, Boletín Oficial de Canarias, Agenda, Escritorio Virtual, Gestión Económica, Normacef, PICCAC, Abies, Registro de Ventanilla Única, PLYCA, PLATINO, etc.).

Gestión de Administración y Gestión TIC: amplio catálogo de servicios de telecomunicación e informática avanzada. El CiberCentro gestiona y monitoriza todos y cada uno de estos servicios, a través de una infraestructura tecnológica de última generación y profesionales cualificados.

- Servicios de apoyo a la implantación de Aplicaciones: soporte al proceso de creación, implementación y mantenimiento de aplicaciones, aportando el conocimiento de la plataforma del Gobierno de Canarias.

- Servicios de Sistemas: alojamiento WEB y de servidores, administración y mantenimiento de bases de datos, copias de seguridad, servicios de directorio, administración y mantenimiento de aplicaciones externas y de servicios y aplicaciones corporativas, suministro de estadísticas.

- Servicios de Voz: extensión telefónica de la Red Corporativa, línea telefónica, servicio de Red Privada Virtual móvil y fija, multivideoconferencia, servicio de Plataforma de Información al Usuario (012).

- Servicios de Redes: integración en la Red Corporativa del Gobierno de Canarias, servicio de acceso a Internet, acceso remoto por VPN, gestión de LAN, accesos a servicios externos de otras Administraciones, gestión de la Red de Emergencias Digital (TETRA).

Servicio de Gestión de Proyectos: orientado a la puesta en marcha de servicios complejos, críticos o que se salgan de los servicios descritos anteriormente.

#### NUESTROS COMPROMISOS

- Prestar un elevado nivel de servicio con un coste mínimo, aprovechando sinergias y economías de escala, homogeneizando y racionalizando plataformas tecnológicas.

- Integrar gradualmente el máximo de número de Usuarios.

- Operar con la más adecuada tecnología, asegurando una evolución y convergencia de servicios de Telecomunicaciones e Informática dentro del ámbito del Gobierno de Canarias.

- Prestar el servicio sin interrupción las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

- Responder al menos al 90% de las llamadas de usuarios antes de 9 segundos.

- Resolver el 70% de las incidencias en el primer contacto.

- Facilitar la primera información (telefónica o vía e-mail) al usuario antes de que transcurran 2 horas desde el registro de su incidencia e información periódica cada 6 horas (si el usuario así lo desea).

- Notificar averías a proveedores o técnicos externos antes de que transcurran 15 minutos, desde la detección del problema, si afecta a elementos críticos y no depende de técnicos del CiberCentro, y antes de 3 horas si no afecta a elementos críticos.

- Realizar encuestas periódicas para evaluar la impresión subjetiva que tienen los usuarios del servicio prestado.

- Renovar la certificación de la calidad ISO 9001:2000 mediante la revisión, el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad implantado.

- Gestionar los servicios basándose en el conjunto de buenas prácticas recomendadas por ITIL.

#### INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- Porcentaje de llamadas atendidas.

- Porcentaje de llamadas atendidas antes de 9 segundos.

- Porcentaje medio hasta la tramitación de incidencias recibidas vía web y correo electrónico.

- Porcentaje de incidencias resueltas en el primer contacto.

- Porcentaje de cumplimiento del compromiso de información al usuario durante la vida de su incidencia.

- Porcentaje medio transcurrido hasta la notificación de averías a servicios técnicos externos.

- Porcentaje de incidencias generadas por quejas o insatisfacción de usuarios.

- Porcentaje de sugerencias y reclamaciones contestadas.

- Valoración global de los usuarios de los servicios prestados por el CiberCentro, mediante la elaboración de encuestas.

#### NECESITAMOS SU OPINIÓN: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones. También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012). El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el nº 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

**1907** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios de CiberInfo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.*

El artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), modificado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre (B.O.C. nº 162, de 6.12.02), establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Secretario General Técnico del Departamento al que pertenece el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas.

Considerando la legislación aplicable y previo informe favorable de la Inspección General de Servicios de 1 de octubre de 2007 previsto en el artículo 6.1 del citado Decreto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al CiberInfo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que figura como anexo.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del Gobierno, vía Internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

#### A N E X O

##### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD

Denominación: CiberInfo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Consejería: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Dirección: Paisane Princesa de Asturias, 4, bajo, Edificio Tamar-Arno, 38200-Telde, Gran Canaria.

Horario de atención al usuario: servicio 24 horas: de lunes a domingo, de 0 a 24 horas.

Teléfono: 902.103.301.

Fax: 902.114.488.

Correo electrónico: [tramitacion.ciberinfo@gobiernodecanarias.org](mailto:tramitacion.ciberinfo@gobiernodecanarias.org)

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.net/ciberinfo>  
Funciones y fines: atender a todos los aspectos de la gestión de los Servicios TIC de los usuarios del Gobierno de Canarias, ofreciendo un punto único de atención al usuario.

##### SERVICIOS QUE OFRECEN AL USUARIO

Servicio de Atención a Usuarios: ventanilla única y especializada para dar entrada a cualquier solicitud o problema relacionado con los servicios telemáticos que el Gobierno de Canarias ofrece a entidades públicas y privadas.

Soporte del servicio UNIFICA: el proyecto UNIFICA consiste en el desarrollo de una aplicación informática para el Sistema de Información Económico-Financiero y de Infraestructuras y Equipamientos de Canarias para la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y sus Entidades y Organismos dependientes y las instituciones Públicas de Canarias.

#### NUESTROS COMPROMISOS

- Prestar un elevado nivel de servicio con un coste mínimo, aprovechando sinergias y economías de escala, homogeneizando y racionalizando plataformas tecnológicas.

- Integrar gradualmente el máximo de números de Usuarios en el Servicio de Ciberinfo.

- Operar con la más adecuada tecnología, asegurando una evolución y convergencia de servicios de Telecomunicaciones e Informática (centro interactivo con el usuario) dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Prestar el servicio sin interrupción las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

- Responder al menos al 90% de las llamadas de usuarios antes de 9 segundos.

- Resolver el 70% de las incidencias en el primer contacto.

- Facilitar la primera información (telefónica o vía e-mail) al usuario antes de que transcurran 2 horas desde el registro de su incidencia e información periódica cada 6 horas (si el usuario así lo desea).

- Realizar encuestas periódicas para evaluar la impresión subjetiva que tienen los usuarios del servicio prestado.

- Renovar la certificación de la calidad ISO 9001:2000 mediante la revisión, el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad implantado.

- Gestionar los servicios basándose en el conjunto de buenas prácticas recomendadas por ITIL.

#### INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- Porcentaje de llamadas atendidas.
- Porcentaje de llamadas atendidas antes de 9 segundos.
- Porcentaje medio hasta la tramitación de incidencias recibidas vía web y correo electrónico.

- Porcentaje de incidencias resueltas en el primer contacto.

- Porcentaje de cumplimiento del compromiso de información al usuario durante la vida de su incidencia.

- Porcentaje de incidencias generadas por quejas o insatisfacción de usuarios.

- Valoración global de los usuarios de los servicios prestados por el CiberCentro, mediante la elaboración de encuestas.

#### NECESITAMOS SU OPINIÓN: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones. También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012). El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el nº 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el De-

creto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1908** *ORDEN de 14 de noviembre de 2007, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 163.300.000 euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores.*

En su sesión de 18 de abril de 2007, el Gobierno de Canarias aprobó el programa de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. En esa misma sesión, el Gobierno adoptó, también, el acuerdo por el que se fija el saldo vivo de la deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 56 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007. De esta forma, quedó autorizada la realización de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año durante el presente ejercicio, en virtud de lo establecido en el apartado 4 de ese mismo artículo 56.

Con el fundamento anterior, la presente Orden dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.4.D)4º de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la redacción establecida por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, por importe nominal de ciento sesenta y tres millones trescientos mil (163.300.000) euros, con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que el artículo 95.1, en relación con el artículo 94.a), de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, atribuye al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión de valores, y con la autorización del Consejo de Ministros, que ha sido concedida por acuerdo de fecha 24 de agosto de 2007,

### R E S U E L V O:

1. Importe, destino y formalización de la deuda, y convocatoria de oferta pública de suscripción de valores.

1.1. Disponer la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, denominados en euros y aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias regulada por el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, por importe nominal de ciento sesenta y tres millones trescientos mil (163.300.000) euros, y convocar oferta pública de suscripción de los valores, que se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

1.2. La deuda que se emita se destinará a financiar las inversiones en infraestructura y equipamiento, y de mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario, que se encuentran incluidas, como operaciones de capital, en las correspondientes dotaciones del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

2. Características de los Bonos en euros que se ofertan.

Los Bonos en euros que se ofertan responden a las siguientes características:

a) Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

b) El tipo de interés nominal, pagadero por anualidades vencidas, será el 0,75 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el 12 de diciembre de 2012. Los cupones anuales vencerán el 12 de diciembre de cada año y el primero de ellos, que comenzará a devengarse el 12 de diciembre de 2007, se pagará el 12 de diciembre de 2008.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el día 12 de diciembre tenga la consideración de inhábil en el sistema de pagos TARGET, el pago de los cupones y el reembolso por la amortización de los Bonos se efectuarán el día hábil siguiente según el calendario de dicho sistema. El tenedor de los valores no tendrá derecho a percibir intereses como consecuencia de este retraso.

c) El precio de adquisición de los valores será el 100 por 100 del importe nominal suscrito.

d) El desembolso y el adeudo en cuenta, así como la puesta en circulación de los Bonos tendrá lugar el 12 de diciembre de 2007.

e) La negociación de los valores que se emitan se realizará en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

### 3. Procedimiento de suscripción de la deuda.

3.1. En el marco del convenio firmado con el Banco de España, de fecha 27 de junio de 2005, sobre prestación del servicio de tesorería y del servicio financiero de la deuda pública, aquél actuará como Agente de la Comunidad Autónoma en la suscripción de la deuda.

3.2. Cualquier persona física o jurídica podrá acudir a la oferta pública presentando peticiones de suscripción.

3.3. El período de suscripción pública de los valores comenzará el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará a las catorce horas (hora canaria) del día 5 de diciembre de 2007.

3.4. Las peticiones de suscripción se considerarán compromisos en firme de adquisición de la deuda solicitada, de acuerdo con las condiciones de la presente emisión. Si no se efectuase el desembolso íntegro de aquélla en la fecha establecida en la letra d) del apartado 2 de la presente Orden, se exigirá la responsabilidad que corresponda.

3.5. Las peticiones de suscripción deberán presentarse, durante el período de suscripción pública previsto en el apartado 3.3, ante cualquier sucursal de las siguientes entidades, que actuarán como colocadoras de los valores que se ponen en oferta, en virtud de los correspondientes convenios de colaboración que tienen firmados con la Consejería de Economía y Hacienda:

Banca March, S.A.  
 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
 Banco Español de Crédito, S.A.  
 Banco Pastor, S.A.  
 Banco Popular Español, S.A.  
 Banco de Sabadell, S.A. (Sabadell Atlántico).  
 Banco Santander, S.A.  
 Bankinter, S.A.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid).  
 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).  
 Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).  
 Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).  
 Caja Rural de Canarias, S.C.C.  
 Caja Rural de Tenerife, S.C.C. (Caja Siete).  
 Deutsche Bank, S.A.E.

Las peticiones de suscripción se presentarán durante el horario habitual de apertura al público de las

sucursales de las entidades colocadoras, y deberán obrar en poder de éstas antes de la finalización del período de suscripción pública. No se admitirán las peticiones que se presenten fuera de dicho plazo.

3.6. Las peticiones de suscripción deberán especificar:

- El importe nominal, expresado en euros, que el inversor está dispuesto a suscribir.

- El nombre o razón social del solicitante, su domicilio y el N.I.F. o C.I.F.

En las peticiones, deberá figurar la firma del solicitante, o de su representante. En este último caso, se harán constar los datos relativos al correspondiente poder notarial.

Las peticiones que no cumplan los requisitos determinados en el presente apartado se considerarán nulas a todos los efectos.

3.7. El importe nominal mínimo de las peticiones de suscripción será de 1.000 euros. Las peticiones por importes superiores deberán ser formuladas en múltiplos enteros de dicha cifra.

### 4. Rendimiento financiero interno.

El rendimiento financiero interno correspondiente al precio de suscripción de los Bonos se determinará, a efectos informativos, utilizando las siguientes fórmulas:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i + \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

$$R = [(1+r)^n - 1] \times 100$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados en tanto por ciento y excupón; R es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado expresado en tanto por ciento; r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios, expresado en tanto por uno; n es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al descuento);  $F_i$  es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final;  $q_i$  es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de

una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán períodos anuales);  $d_i$  es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha resultante de restar  $q_i$  períodos de cupón a la fecha del vencimiento que se computa;  $B_i$  es el número de días entre esta fecha que resulta de restar  $q_i$  períodos de cupón y la obtenida de restar a la misma un período de cupón, y  $C$  es el cupón corrido expresado en tanto por ciento y redondeado a dos decimales, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

donde  $C$  es el importe del cupón corrido,  $I$  es el importe bruto del cupón expresado en tanto por ciento,  $d_c$  son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha de desembolso teórico y  $d_t$  son los días del período de devengo del cupón.

Las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuran en las condiciones de la presente emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

5. Resolución de la oferta pública y publicidad de los resultados.

5.1. La resolución de la oferta pública se efectuará por el Consejero de Economía y Hacienda.

La fecha de resolución de la oferta pública será el 7 de diciembre de 2007.

5.2. Publicidad de los resultados de la oferta pública.

5.2.1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera hará públicos los resultados de la oferta pública el mismo día de la resolución de ésta y con posterioridad, a través de los medios que considere oportunos y por procedimientos que garanticen la mayor igualdad de acceso a aquéllos por los operadores.

5.2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Directora General del Tesoro y Política Financiera hará públicos los resultados de la oferta pública en el Boletín Oficial de Canarias, mediante resolución.

5.2.3. La publicidad de los resultados de la oferta pública, prevista en los apartados anteriores, incluirá, al menos, el importe nominal solicitado y el importe nominal suscrito.

5.3. Pago del nominal suscrito.

En la fecha de desembolso prevista en la letra d) del apartado 2, el importe efectivo correspondiente al nominal suscrito será adeudado en las cuentas de efectivo pro-

pias de las entidades colocadoras de la presente emisión que ostenten la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública, o bien en aquellas cuentas que, a nombre de alguna entidad Titular de Cuenta, las entidades colocadoras hubieran especificado en el respectivo convenio de colaboración, a efectos de lo previsto en este apartado.

De igual manera, en la fecha de desembolso, el importe nominal suscrito será abonado en las cuentas de valores propias de las entidades colocadoras que ostenten la condición de Titular de Cuenta, o en aquellas cuentas que dichas entidades hubieran señalado en el respectivo convenio de colaboración.

6. Prorrateo.

6.1. Se procederá al prorrateo cuando el importe nominal total de las ofertas presentadas supere el importe nominal de la emisión determinado en el apartado 1.1.

6.2. Tendrán preferencia en la oferta pública las peticiones de suscripción individuales, frente a las formuladas en régimen de cotitularidad o colectivas. Se atenderán, por tanto, en primer lugar, las peticiones individuales y sólo después, si sobrase importe nominal, las colectivas. Si el importe nominal sobrante no fuera suficiente para atender a estas últimas peticiones, se procederá al prorrateo entre ellas, en la forma establecida para las peticiones individuales en el apartado 6.4.

Cuando el importe nominal de todas las peticiones individuales supere el importe de la emisión, sólo se atenderán dichas peticiones, de manera que quedarán excluidas de la oferta, de manera automática, todas las colectivas.

6.3. A efectos de la aplicación del prorrateo, todas las peticiones individuales que hubiera formulado un mismo suscriptor se considerarán como una única solicitud, de manera tal que se sumarán sus importes.

Concluido el prorrateo, el nominal adjudicado finalmente a cada suscriptor se distribuirá entre todas las peticiones individuales que éste hubiera presentado, en proporción al importe de cada una de ellas.

6.4. El prorrateo entre las peticiones individuales se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Distribución lineal.- Se comenzará la distribución adjudicando a cada petición un mismo importe nominal, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del importe nominal de la oferta pública entre el número de peticiones.

Las peticiones que se hubiesen realizado por un importe nominal inferior al mencionado en el párrafo anterior se atenderán íntegramente.

b) Distribución del exceso.- El importe nominal no adjudicado según el método previsto en la letra a) an-

terior se distribuirá de forma proporcional al importe nominal no adjudicado de cada petición, y por un importe mínimo de 1.000 euros. Si, tras esta operación, hubiera valores sobrantes, éstos se atribuirán de uno en uno hasta su agotamiento, por orden de mayor a menor cuantía de las ofertas. Cuando las ofertas sean de igual cuantía, se aplicará el orden alfabético que determine el campo “Apellidos y nombre, o razón social”, correspondiente al listado de peticiones de suscripción que hubieran remitido las entidades colocadoras, a partir de la letra que resulte elegida en sorteo efectuado en presencia de un representante de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.

e) Las cuantías que resulten de lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores, que no sean múltiplos enteros del importe mínimo establecido en el párrafo primero del apartado 3.7, se ajustarán redondeando por defecto. De otra parte, los porcentajes que resulten de la aplicación del principio de proporcionalidad se redondearán por defecto a tres decimales.

#### 7. Pago de intereses y amortización.

7.1. El pago de los intereses y la amortización de la deuda se realizarán por el Banco de España, con arreglo a lo establecido en el convenio, de fecha 27 de junio de 2005, mencionado en el apartado 3.1.

7.2. La exclusión de retención en relación con las rentas derivadas de los valores que se emitan, que establezca la normativa vigente, se hará efectiva a través de los mismos procedimientos previstos para la Deuda del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.948/2000, de 1 de diciembre, por el que se extiende a la deuda emitida por Comunidades Autónomas y Entidades locales los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado (B.O.E. nº 303, de 19.12.00).

La gestión de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior se realizará por el Banco de España.

#### 8. Transmisión y operaciones de compraventa de los valores.

La transmisión y las operaciones de compraventa de los Bonos que se emitan deberán realizarse por un importe nominal mínimo de 1.000 euros. Las operaciones por importes superiores deberán ser realizadas, siempre, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo.

#### 9. Beneficios de la deuda.

La deuda que se emita disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica

8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

#### 10. Contabilización de operaciones y gastos.

Los ingresos y gastos originados por la emisión y el reembolso de la deuda a que se refiere esta Orden se aplicarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con arreglo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Los gastos se aplicarán al Programa 011A del Presupuesto en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2007.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.

### Consejería de Sanidad

**1909** *ORDEN de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal adscrito a las distintas Gerencias/Direcciones Gerencias, desde las 8,00 horas del día 23 de noviembre de 2007 hasta las 8,00 horas del día 24 de noviembre de 2007, con motivo de la huelga convocada por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE).*

Por escrito de 2 de noviembre de 2007, con registro de entrada en la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud el mismo día, bajo el nº 1.356.008/SCS-181.492, se comunica por D. Isidro Rexachs del Rosario, en condición de representante de la organización sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) el acuerdo de declarar huelga el próximo 23 de noviembre de 2007, de 8,00 a 24,00 horas, y el día 24 de noviembre de 2007, de 0,00 a 8,00 horas, respecto del personal de los Grupos A, B, C, D y E, y personal en formación, adscrito a las distintas Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud.

En reunión celebrada el 16 de noviembre de 2007 con el Comité de Huelga se propone por la Administración la fijación de los servicios mínimos que figuran en el apartado dispositivo de la presente Orden, manifestando el Comité de Huelga su disconformidad.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce “el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses”, reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de “las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”, de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino li-

mitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988\285) que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar, de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite del derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981\11) y de 24 de abril de 1986 (RTC 1986\51), que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), establece que el derecho de huelga del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se entenderá condicionado a que se mantengan los servicios esenciales en los distintos centros y dependencias de la misma, facultando a los titulares de las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesario prestar en caso de huelga así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus respectivos Departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981\26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o

bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Teniendo en cuenta que la huelga convocada desde las 8,00 horas del día 23 de noviembre de 2007 hasta las 8,00 horas del día 24 de noviembre de 2007, respecto del personal adscrito a las distintas Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud, supone la interrupción del trabajo en un servicio asistencial, de carácter esencial e indispensable para la comunidad, cuya paralización conculcaría gravemente el derecho constitucional a la protección de la salud, se estima procedente fijar servicios mínimos que no menoscaben la necesidad de continuar garantizando la asistencia sanitaria que se presta en el mismo.

En cuanto a la necesidad de exteriorizar los hechos o criterios considerados para la fijación de los servicios mínimos, la propia jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional admite que, en determinados supuestos, excepcionalmente cabe que no se justifique la necesidad de mantener ciertos servicios esenciales por ser de general conocimiento, reduciéndose la necesidad de aportar datos o cifras adicionales que, aunque siempre convenientes, abundaría en algo ya de todos conocido (SSTC 51/1986, de 24 de abril y 43/1990, de 15 de marzo).

Doctrina constitucional que es predicable en orden a la preservación del derecho de la comunidad, con carácter general, a la recepción como mínimo esencial asegurable de la asistencia sanitaria pública de carácter urgente, así como, en particular, de las intervenciones quirúrgicas programadas de pacientes oncológicos y de aquellas otras patologías que no pudieran demorarse atendido el riesgo que implicaría en el paciente, así como de ciertos servicios hospitalarios encuadrados dentro de lo que en la práctica hospitalaria suele denominarse “actividad urgente o crítica”, como los de Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Diálisis, Hospital de Día, Rehabilitación y Farmacia Hospitalaria, en los que se presta una asistencia vital y se aplican tratamientos pautados según protocolos que habitualmente no se administran en domingos y festivos.

Teniendo los servicios de recepción y registro de documentos la consideración de esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considera igualmente preciso garantizar su mantenimiento durante los paros convocados.

Asimismo, se estima procedente fijar servicios mínimos que permitan el funcionamiento de las unidades de las Gerencias/Direcciones Gerencias preciso para garantizar la cobertura de aquellas ausencias no motivadas por el ejercicio del derecho de huelga, así como el seguimiento de la incidencia de la misma.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

#### DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el personal adscrito a las distintas Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud, durante la jornada de huelga convocada desde las 8,00 horas del día 23 de noviembre de 2007 hasta las 8,00 horas del día 24 de noviembre de 2007, en los siguientes términos:

##### A) Servicios a prestar:

a) Recepción y registro de documentos.

b) Cobertura de aquellas ausencias no motivadas por el ejercicio del derecho de huelga, así como el seguimiento de la incidencia de la misma.

c) Asistencia sanitaria de carácter urgente, tanto en régimen ambulatorio como domiciliario, incluyendo las prescripciones farmacéuticas.

d) Servicios de Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Diálisis, Hospital de Día, Rehabilitación y Farmacia Hospitalaria.

e) Actividad quirúrgica programada de pacientes oncológicos y de aquellas otras patologías que no pudieran demorarse atendido el riesgo que implicaría en el paciente.

##### B) Efectivos mínimos:

1. En ambos niveles asistenciales (primaria y especializada).

- Unidades de información y registro de documentos: 1 efectivo en cada uno de los turnos de trabajo en los que habitualmente se presta el servicio.

- Unidades de personal: el número de efectivos indispensables para garantizar la cobertura de aquellas ausencias no motivadas por el ejercicio del derecho de huelga, así como el seguimiento de la incidencia de la misma.

2. En el nivel de la atención primaria:

- Equipos de Atención Primaria: con carácter general, 1 efectivo de cada categoría profesional en cada uno de los turnos de trabajo en los que habitualmente se presta el servicio. Estos efectivos se incrementarán:

• En los Equipos de Atención Primaria con población adscrita entre 10.000 y 30.000 usuarios: con 1 Médico de Familia y 1 Enfermero.

• En los Equipos de Atención Primaria con población adscrita superior a 30.000 usuarios: con 2 Médicos de Familia y 2 Enfermeros.

- Servicios de Urgencias Extrahospitalarias y Puntos de Atención Continuada: 100% de los efectivos.

3. En el nivel de la atención especializada:

- Con carácter general, los servicios mínimos serán los equivalentes a los previstos para los domingos y festivos.

- Servicios de Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Diálisis, Hospital de Día, Rehabilitación y Farmacia Hospitalaria: el número de efectivos indispensables para garantizar el 100% de la asistencia.

- Intervenciones quirúrgicas programadas de pacientes oncológicos y de aquellas otras patologías que no pudieran demorarse atendido el riesgo que implicaría en el paciente: el número de efectivos indispensables para garantizar el 100% de la actividad.

Por los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2007.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1910** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo al Texto Refundido P.G.O. de El Rosario (Tenerife).- Expte. nº 2006/1000.*

### I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de mayo de 2007, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó en su apartado primero aprobar definitivamente el Plan General de El Rosario, condicionando su publicación y entrada en vigor a la presentación de un Texto Refundido en el que se incorporen las siguientes correcciones:

a) La parte septentrional de la manzana del polígono de La Campana comprendida dentro de la franja de protección de la futura autopista exterior deberá calificarse como Espacio Libre Público de protección viaria, tal como se grafía en el plano adjunto.

b) En el documento 11-Viaro Estructurante, se deberán completar las fichas correspondientes a las carreteras TF-226 y TF-272, detallando suficientemente en planta las áreas en las que se producen los cambios de sección transversal, justificando que las soluciones técnicas que se propongan cumplen los requerimientos de funcionalidad y seguridad vial.

c) Deberán introducirse las correcciones que se detallan en los viarios de las UA C-6 y C-7 a fin de mejorar las afecciones sobre la TF-256, las condiciones del tráfico interior y la estructura viaria de esta parte alta del ámbito costero:

1. La glorieta sobre la TF-256 se dispondrá con mayor diámetro y más hacia el noroeste, aproximadamente en la confluencia de los dos viarios interiores de la UA-C8.

2. A esta glorieta enlazará un viario con calificación de sistema general que preferentemente corresponderá con el trazado de la vía inferior de la UA-C8 (si por motivos de adecuación orográfica así conviniera, se admitirá que el sistema general se corresponda con la vía central de esta UA, pero siempre cumpliendo todas las condiciones). Este viario de sistema general se prolongará al exterior de la UA, cruzará el Barranco de El Chorrillo y definirá el borde norte del sector urbanizable de Llano Blanco, rematándose en una glorieta sobre la carretera a Machado. En los tramos de este viario en que linde con parcelas edificables (en la UA-C8 y en el sector de Llano Blanco) se separarán los carriles de tráfico general (pasantes) de los de acceso a las parcelas, previéndose en éstos espacio de aparcamiento.

3. El otro viario interior longitudinal de la UA-C8 será de sentido único, con aparcamientos, de manera que la circulación vehicular en dicho polígono se resuelva mediante un único anillo.

4. El acceso a la UA-C7 se resolverá desde la nueva glorieta (descrita en el punto 1) mediante la salida desde ésta de un viario local que discurrirá paralelo a la TF-256 (separado mediante una zona verde de protección), con sentido único de circulación en dirección este y que, al final de su trazado se volverá a incorporar a la carretera insular, sin posibilidad de giro a la izquierda (los vehículos que salgan del polígono y quieran dirigirse hacia el oeste habrán de seguir por la TF-256 en dirección este hasta la siguiente glorieta). La circulación en este polígono se resolverá también en anillo, con la calle inferior en sentido único hacia el oeste.

d) El cumplimiento del artículo 2392.2 del PIOT en cuanto a la clasificación como suelo urbanizable de los sectores de Llano Blanco y de Barranco del Chorrillo, queda justificado en el hecho de tratarse de áreas interiores que se disponen sobre ARH urbana del modelo comarcal. No obstante, para garantizar plenamente la adecuación de la ordenación urbanística de estos terrenos a los criterios del PIOT deberán introducirse las siguientes correcciones:

1. La urbanización de estos sectores debe propiciar el reforzamiento de la estructura viaria, mediante tres sistemas generales: dos longitudinales y uno transversal. El longitudinal superior se corresponde con el descrito en el párrafo c)2 anterior y definirá el límite superior de la urbanización del ámbito costero. El longitudinal intermedio será la prolongación de la rambla central del sector de Llano Blanco, que cruzará el Barranco de el Chorrillo, continuará definiendo el límite superior del sector SUSNO-C5 y, a partir de ahí, seguirá por la trama urbana hasta enlazar en una glorieta en la carretera general del sur; este viario cumplirá similares condiciones funcionales al anterior, debiéndose garantizar la máxima dimensión de sección transversal en el tramo que discurre a través del suelo urbano (mediante rectificaciones de alineaciones). El tercer sistema general viario coincidirá con el actual eje transversal central del sector de Llano Blanco y contará con tres glorietas de diámetro suficiente en los enlaces con los dos viarios anteriormente descritos y con la carretera general del sur.

2. En coherencia con esta estructura viaria, se modificará la ordenación del sector Llano Blanco suprimiendo las áreas con aprovechamiento lucrativo por encima del sistema general superior, prolongando todas las calles locales para que tengan acceso desde el sistema general transversal y eliminando la conexión de la vía del borde del barranco con el sistema general superior. De otra parte, en la ficha de este sector, se especificará como obligación de la promoción

la ejecución del tramo del sistema general longitudinal superior desde el enlace con la carretera a Machado hasta el límite con la UA-C8.

3. Por razones análogas también se ha de modificar la ordenación del sector de Barranco del Chorriillo suprimiendo los usos lucrativos por encima del sistema general longitudinal intermedio. Asimismo, en la ficha de este sector se especificará la obligación de la promoción de ejecutar el tramo de este sistema general viario desde la glorieta del sector de Llano Blanco hasta el límite con él.

e) Para cumplir los criterios de clasificación de suelo urbanizable del PIOT, así como los referidos a la ordenación de las áreas residenciales y de los polígonos municipales, el sector dC El cascajal 1 (SUS-NO-E3) no puede tener, como uso característico, el residencial; además, ha de mejorarse la estructura viaria. En consecuencia, deben introducirse las siguientes correcciones:

1. Se ha de ampliar el diámetro de la glorieta sobre la carretera de La Esperanza que señala el inicio del núcleo residencial. A la misma sólo conectarán la citada carretera y los dos ramales transversales, suprimiéndose en toda su longitud la vía de servicio por el borde sur del sector urbanizable El Cascajal 1.

2. El trazado actual de la vía de servicio que ha de suprimirse definirá aproximadamente el límite de las manzanas de dicho sector, salvo en el extremo este donde este límite deberá girar algo hacia el norte ampliando la extensión del parque urbano. El límite norte del sector quedará definido por el borde de un nuevo viario de sistema general que, con una sección homogénea de al menos 16 metros, dará continuidad a la vía que bordea la parcela de Montesano y llegará hasta una glorieta situada entre las parcelas dotacionales.

3. Con el esquema viario descrito (y recogido en el gráfico adjunto), las manzanas del sector El Cascajal tendrán su acceso desde el viario de borde norte, sin necesidad de ningún viario transversal (que, de haberlo habría de ser en fondo de saco al no admitirse su enlace con la carretera general), salvo el restringido de acceso a las viviendas existentes. El sector se dividiría en tres parcelas únicas y un ámbito residencial.

4. El ámbito residencial sería de uso unifamiliar y se corresponderá con dos bandas a ambos lados de un viario de uso restringido (8 metros de sección) en las que se disponen las viviendas existentes. La parte norte de estas bandas se calificará como suelo público. Este ámbito conformará una unidad de actuación dentro del sector, autocompensada en sí misma y cuyas obligaciones urbanísticas se limitarán a la ejecución del viario transversal y la cesión de la parcela de suelo público.

5. La primera de las parcelas únicas coincidirá aproximadamente con las que en la actual ordenación tienen la calificación de dotaciones y equipamientos; ambas serán calificadas como suelo público dotacional (cesión obligatoria).

6. Entre esta parcela dotacional y el ámbito residencial se dispondrá una parcela de uso terciario (comercial y/o oficinas); en las condiciones de la parcela se especificará el carácter no edificable de la banda más cercana al ámbito residencial en un ancho mínimo de 30 metros.

7. La última parcela es la situada entre el ámbito residencial y el viario de borde. Podrá ser de uso industrial o terciario; en las condiciones de la parcela se especificará el carácter no edificable de la banda más cercana al ámbito residencial en un ancho mínimo de 30 metros.

8. Las condiciones anteriores serán introducidas en la correspondiente ficha del sector que, a su vez, será redelimitado respecto al actual documento en base a lo descrito. Serán obligaciones urbanísticas solidarias de la promoción (exceptuando a la unidad de actuación residencial) la cesión de los suelos con calificación pública (viario de borde norte, parcela dotacional y espacios libres junto a la carretera general) y la ejecución del viario de borde dentro del sector; no será obligación de la promoción la ejecución de la glorieta sobre la carretera general a la entrada del núcleo urbano.

f) En el régimen normativo del suelo rústico de protección agraria 1 (categoría a la que se está adscribiendo el ARH de Protección Ambiental 1 Montañas) se deberán prohibir todas las intervenciones de movimiento de tierras (no sólo las de simplificación de bancales).

g) En tanto carecen de justificación suficiente, los ámbitos que, siendo ARH de Protección Ambiental 1 Laderas el Plan General ha readscrito a Protección Económica 2, deberán ser categorizados como suelo rústico de protección paisajística.

h) El recinto 134, que se dispone sobre ARH de Protección Ambiental 2 Bosques Consolidados, deberá ser categorizado como suelo rústico de Protección Natural de Espacio Natural. En la normativa de esta categoría se aclarará que la misma incluye los terrenos con la consideración legal de ENP y aquellos otros adyacentes (como el citado recinto 134) a los que se asigna un régimen equivalente por el Plan General.

i) Deberá suprimirse la ficha de la dotación del Hogar Escuela, toda vez que su ordenación pormenorizada es competencia del correspondiente Plan del ENP.

j) Se deben incluir las determinaciones contenidas en el Plan Territorial Viario del Área Metropolitana.

II.- El acuerdo en su apartado segundo estableció que una vez corregidas las deficiencias indicadas en el apartado primero, y emitido informe de la Dirección General de Urbanismo y de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de su cumplimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

III.- Con fecha 1 de agosto de 2007 emite informe favorable la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y con fecha 26 de octubre de 2007 evacúa informe jurídico la Dirección General de Urbanismo en el que se hace constar que a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de El Rosario se ha cumplido con los condicionantes impuestos en el dispositivo primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007.

IV.- Con fecha 6 noviembre 2007 se dicta la orden nº 564 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por la que se incoa el procedimiento de revisión y suspende la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Rosario respecto a la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable "El Varadero" de conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 15 de octubre de 2007.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar que a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de El Rosario y el informe favorable de 1 de agosto de 2007 de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se han corregido las deficiencias indicadas en el apartado primero del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 23 de mayo de 2007.

Segundo.- Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007, relativo al Texto Refundido P.G.O. de El Rosario. Tenerife (expediente 2006/1000) haciendo constar que la vigencia del Sector de Suelo Urbanizable "El Varadero" ha sido suspendida por la orden nº 564 de fecha de 6 de noviembre de 2007 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Proceder en los términos indicados a su publicación como anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan General de El Rosario, condicionando su publicación y entrada en vigor a la presentación de un Texto Refundido en el que se incorporen las siguientes correcciones:

a) La parte septentrional de la manzana del polígono de La Campana comprendida dentro de la franja de protección de la futura autopista exterior deberá calificarse como Espacio Libre Público de protección viaria, tal como se grafía en el plano adjunto.

b) En el documento 11-Viario Estructurante, se deberán completar las fichas correspondientes a las carreteras TF-226 y TF-272, detallando suficientemente en planta las áreas en las que se producen los cambios de sección transversal, justificando que las soluciones técnicas que se propongan cumplen los requerimientos de funcionalidad y seguridad vial.

c) Deberán introducirse las correcciones que se detallan en los viarios de las UA C-6 y C-7 a fin de mejorar las afecciones sobre la TF-256, las condiciones del tráfico interior y la estructura viaria de esta parte alta del ámbito costero:

1. La glorieta sobre la TF-256 se dispondrá con mayor diámetro y más hacia el noroeste, aproximadamente en la confluencia de los dos viarios interiores de la UA-C8.

2. A esta glorieta enlazará un viario con calificación de sistema general que preferentemente corresponderá con el trazado de la vía inferior de la UA-C8 (si por motivos de adecuación orográfica así conviniera, se admitirá que el sistema general se corresponda con la vía central de esta UA, pero siempre cumpliendo todas las condiciones). Este viario de sistema general se prolongará al exterior de la UA, cruzará el Barranco de El Chorrillo y definirá el borde norte del sector urbanizable de Llano Blanco, rematándose en una glorieta sobre la carretera a Machado. En los tramos de este viario en que linde con parcelas edificables (en la UA-C8 y en el sector de Llano Blanco) se separarán los carriles de tráfico general (pasantes) de los de acceso a las parcelas, previéndose en éstos espacio de aparcamiento.

3. El otro viario interior longitudinal de la UA-C8 será de sentido único, con aparcamientos, de manera que la circulación vehicular en dicho polígono se resuelva mediante un único anillo.

4. El acceso a la UA-C7 se resolverá desde la nueva glorieta (descrita en el punto 1) mediante la salida desde ésta de un viario local que discurrirá paralelo a la TF-256 (separado mediante una zona verde de protección), con sentido único de circulación en dirección este y que, al final de su trazado se volverá a incorporar a la carretera insular, sin posibilidad de giro a la izquierda (los vehículos que salgan del polígono y quieran dirigirse hacia el oeste habrán

de seguir por la TF-256 en dirección este hasta la siguiente glorieta). La circulación en este polígono se resolverá también en anillo, con la calle inferior en sentido único hacia el oeste.

d) El cumplimiento del artículo 2392.2 del PIOT en cuanto a la clasificación como suelo urbanizable de los sectores de Llano Blanco y de Barranco del Chorrillo, queda justificado en el hecho de tratarse de áreas interiores que se disponen sobre ARH urbana del modelo comarcal. No obstante, para garantizar plenamente la adecuación de la ordenación urbanística de estos terrenos a los criterios del PIOT deberán introducirse las siguientes correcciones:

1. La urbanización de estos sectores debe propiciar el reforzamiento de la estructura viaria, mediante tres sistemas generales: dos longitudinales y uno transversal. El longitudinal superior se corresponde con el descrito en el párrafo c)2 anterior y definirá el límite superior de la urbanización del ámbito costero. El longitudinal intermedio será la prolongación de la rambla central del sector de Llano Blanco, que cruzará el Barranco de el Chorrillo, continuará definiendo el límite superior del sector SUSNO-C5 y, a partir de ahí, seguirá por la trama urbana hasta enlazar en una glorieta en la carretera general del sur; este viario cumplirá similares condiciones funcionales al anterior, debiéndose garantizar la máxima dimensión de sección transversal en el tramo que discurre a través del suelo urbano (mediante rectificaciones de alineaciones). El tercer sistema general viario coincidirá con el actual eje transversal central del sector de Llano Blanco y contará con tres glorietas de diámetro suficiente en los enlaces con los dos viarios anteriormente descritos y con la carretera general del sur.

2. En coherencia con esta estructura viaria, se modificará la ordenación del sector Llano Blanco suprimiendo las áreas con aprovechamiento lucrativo por encima del sistema general superior, prolongando todas las calles locales para que tengan acceso desde el sistema general transversal y eliminando la conexión de la vía del borde del barranco con el sistema general superior. De otra parte, en la ficha de este sector, se especificará como obligación de la promoción la ejecución del tramo del sistema general longitudinal superior desde el enlace con la carretera a Machado hasta el límite con la UA-C8.

3. Por razones análogas también se ha de modificar la ordenación del sector de Barranco del Chorrillo suprimiendo los usos lucrativos por encima del sistema general longitudinal intermedio. Asimismo, en la ficha de este sector se especificará la obligación de la promoción de ejecutar el tramo de este sistema general viario desde la glorieta del sector de Llano Blanco hasta el límite con el suelo urbano a través del cual continúa; además, se condicionará el inicio de la ejecución de este sector a la completa urbanización del sector de Llano Blanco.

e) Para cumplir los criterios de clasificación de suelo urbanizable del PIOT, así como los referidos a la ordenación de las áreas residenciales y de los polígonos municipales, el sector dC El cascajal 1 (SUSNO-E3) no puede tener, como uso característico, el residencial; además, ha de mejorarse la estructura viaria. En consecuencia, deben introducirse las siguientes correcciones:

1. Se ha de ampliar el diámetro de la glorieta sobre la carretera de La Esperanza que señala el inicio del núcleo residencial. A la misma sólo conectarán la citada carretera y los dos ramales transversales, suprimiéndose en toda su longitud la vía de servicio por el borde sur del sector urbanizable El Cascajal 1.

2. El trazado actual de la vía de servicio que ha de suprimirse definirá aproximadamente el límite de las manzanas de dicho sector, salvo en el extremo este donde este límite deberá girar algo hacia el norte ampliando la extensión del parque urbano. El límite norte del sector quedará definido por el borde de un nuevo viario de sistema general que, con una sección homogénea de al menos 16 metros, dará continuidad a la vía que bordea la parcela de Montesano y llegará hasta una glorieta situada entre las parcelas dotacionales.

3. Con el esquema viario descrito (y recogido en el gráfico adjunto), las manzanas del sector El Cascajal tendrán su acceso desde el viario de borde norte, sin necesidad de ningún viario transversal (que, de haberlo habría de ser en fondo de saco al no admitirse su enlace con la carretera general), salvo el restringido de acceso a las viviendas existentes. El sector se dividiría en tres parcelas únicas y un ámbito residencial.

4. El ámbito residencial sería de uso unifamiliar y se corresponderá con dos bandas a ambos lados de un viario de uso restringido (8 metros de sección) en las que se disponen las viviendas existentes. La parte norte de estas bandas se calificará como suelo público. Este ámbito conformará una unidad de actuación dentro del sector, autocompensada en sí misma y cuyas obligaciones urbanísticas se limitarán a la ejecución del viario transversal y la cesión de la parcela de suelo público.

5. La primera de las parcelas únicas coincidirá aproximadamente con las que en la actual ordenación tienen la calificación de dotaciones y equipamientos; ambas serán calificadas como suelo público dotacional (cesión obligatoria).

6. Entre esta parcela dotacional y el ámbito residencial se dispondrá una parcela de uso terciario (comercial y/o oficinas); en las condiciones de la parcela se especificará el carácter no edificable de la banda más cercana al ámbito residencial en un ancho mínimo de 30 metros.

7. La última parcela es la situada entre el ámbito residencial y el viario de borde. Podrá ser de uso industrial o terciario; en las condiciones de la parcela se especificará el carácter no edificable de la banda más cercana al ámbito residencial en un ancho mínimo de 30 metros.

8. Las condiciones anteriores serán introducidas en la correspondiente ficha del sector que, a su vez, será redelimitado respecto al actual documento en base a lo descrito. Serán obligaciones urbanísticas solidarias de la promoción (exceptuando a la unidad de actuación residencial) la cesión de los suelos con calificación pública (viario de borde norte, parcela dotacional y espacios libres junto a la carretera general) y la ejecución del viario de borde dentro del sector; no será obligación de la promoción la ejecución de la glorieta sobre la carretera general a la entrada del núcleo urbano.

f) En el régimen normativo del suelo rústico de protección agraria 1 (categoría a la que se está adscribiendo el ARH de Protección Ambiental 1 Montañas) se deberán prohibir todas las intervenciones de movimiento de tierras (no sólo las de simplificación de bancales).

g) En tanto carecen de justificación suficiente, los ámbitos que, siendo ARH de Protección Ambiental 1 Laderas el Plan General ha readscrito a Protección Económica 2, deberán ser categorizados como suelo rústico de protección paisajística.

h) El recinto 134, que se dispone sobre ARH de Protección Ambiental 2 Bosques Consolidados, deberá ser categorizado como suelo rústico de Protección Natural de Espacio Natural. En la normativa de esta categoría se aclarará que la misma incluye los terrenos con la consideración legal de ENP y aquellos otros adyacentes (como el citado recinto 134) a los que se asigna un régimen equivalente por el Plan General.

i) Deberá suprimirse la ficha de la dotación del Hogar Escuela, toda vez que su ordenación pormenorizada es competencia del correspondiente Plan del ENP.

j) Se deben incluir las determinaciones contenidas en el Plan Territorial Viario del Área Metropolitana.

Segundo.- El presente Acuerdo, una vez corregidas las deficiencias indicadas en el apartado primero, y emitido informe de la Dirección General de Urbanismo y de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de su cumplimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de El Rosario, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Infraes-

tructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4583** *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y oficina técnica para la intermediación, colaboración y apoyo a las entidades locales en materia de telecomunicaciones (OTT).*

Por Resolución de 9 de noviembre de 2007, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 07 116 AM EA AB ON21.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y oficina técnica para la intermediación, colaboración y apoyo a las entidades locales en materia de telecomunicaciones (OTT).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: el presupuesto máximo de licitación de la asistencia técnica asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil (219.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2007: 80.000,00 euros.

Año 2008: 139.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: se requiere la constitución de garantía provisional por importe de cuatro mil trescientos ochenta (4.380,00) euros, equivalente al 2 por ciento del presupuesto de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (Santa Cruz de Tenerife), y en Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 475265/476551 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que estos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa- Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos: (922) 475265/476551.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

### Consejería de Economía y Hacienda

**4584** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 12 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, en tramitación anticipada de gasto, para la contratación del servicio de limpieza de los Edificios de Uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 2/07-TF.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización del servicio de limpieza de los Edificios de Uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución:

EDIFICIO: Tres de Mayo.

DOMICILIO: Avenida Buenos Aires, 5, Santa Cruz de Tenerife.

EDIFICIO: Prodamer.

DOMICILIO: Avenida Tres de Mayo, 4, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos ochenta euros con cuatro céntimos (1.892.280,04 euros).

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (37.845,60 euros) equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife-38071, en la planta 6ª, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

- Calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de diciembre de 2007.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría d.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince (15) días naturales desde la presente publicación, siempre y cuando tal fecha sea posterior al día 28 de diciembre de 2007 y siempre que en tal momento hayan transcurrido quince (15) días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado a las 12,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto.

De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá en la fecha que, de ambas sea la más tardía.

b) Documentación a presentar: la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la presente contratación.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, planta 6ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha y hora: el acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el decimoprimer día hábil, siguiente al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Pliego son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

6 de noviembre de 2007.

12. También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

### Consejería de Sanidad

**4585** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de camillas para el Servicio de Urgencias con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-047.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HIM-SUM-ABO-047.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de camillas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 264.800,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 90%.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martinón Ribot.

**4586** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de cardiotocógrafos con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-048.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HIM-SUM-ABO-048.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de cardiotocógrafos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 354.000,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 90%.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4587** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipos electromédicos de rehabilitación con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-049.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HIM-SUM-ABO-049.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos electromédicos de rehabilitación.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 20 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 291.833,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 90%.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4588** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 8 de octubre de 2007, por el que se anuncia la adjudicación de los expedientes nº07-HIM-SUM-NGO-010 para el suministro de equipos informáticos con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

EXPEDIENTE: 07-HIM-SUM-NGO-010-equipos informáticos.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 de agosto de 2007.

ADJUDICATARIO: Informática y Equipos Médicos de Canarias, S.A.

IMPORTE: 72.428,00 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 90% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

LOTE: 1.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

### Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)

**4589** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en la sistematización del Plan General de Ordenación vigente del municipio de Candelaria y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del municipio de Tegueste para la actualización de la Base de Datos de Planeamiento de Canarias (C22\_2007).*

## 1. CONCURSO.

Abierto.

## 2. OBJETO.

Asistencia Técnica consistente en la sistematización del Plan General de Ordenación vigente del municipio de Candelaria y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del municipio de Tegueste para la actualización de la Ba-

se de Datos de Planeamiento de Canarias (C22\_2007).

## 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

81.564,00 euros. Todos los importes son con impuestos incluidos.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

## 5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible, en Cartográfica de Canarias, S.A., GRAFCAN, calle Málaga, 23, Polígono San Cristóbal, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679 y en calle Panamá, 34, naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobierno-decanarias.org>

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de GRAFCAN hasta las 14,00 horas del día 19 de noviembre de 2007.

## 7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día 22 de noviembre de 2007, en las oficinas de GRAFCAN en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2007.- El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

Otros anuncios

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4590** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de Máquinas Recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 18 de abril de 1994, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., con número de registro CA-E-868.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/2327, GC-A/3269, GC-A/3270, GC-A/3271.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Automáticos Tinache, S.L., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/2327, GC-A/3269, GC-A/3270, GC-A/3271.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4591** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Capraria, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Capraria, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de má-

quinas recreativas propiedad de la empresa operadora Capraria, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Capraria, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 21 de marzo de 1994, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Capraria, S.A., con número de registro CA-E-896.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Capraria, S.A., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/3727.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de ju-

lio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro de Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Capraria, S.A., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/3727.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4592** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Enidia, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Enidia, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Enidia, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Enidia, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de diciembre de 1993, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Enidia, S.A., con número de registro CA-E-738.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Enidia, S.A., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/98, GC-A/126 y GC-A/366.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a), del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreati-

vas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Enidia, S.A., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/98, GC-A/126 y GC-A/366.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez."

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4593** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Euisaro, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Euisaro, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

"Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Euisaro, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de Máquinas Recreativas propiedad de la empresa operadora

Euisaro, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 23 de junio de 2004, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Euisaro, S.L., con número de registro CA-E-669.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Euisaro, S.L., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/1895, GC-A/1896, GC-A/4591.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro de Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Euisaro, S.L., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/1895, GC-A/1896, GC-A/4591.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07) Angeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4594** Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 18 de abril de 1994, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, con número de registro CA-E-718.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/34, GC-A/1961, GC-A/1964, GC-A/1968, GC-A/2160.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Manuel Fernández Fernández, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/34, GC-A/1961, GC-A/1964, GC-A/1968, GC-A/2160.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4595** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Julián Morales López, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Julián Morales López, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Julián Morales López, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de Máquinas Recreativas propiedad de la empresa operadora Julián Morales López, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 25 de marzo de 1997, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Julián Morales López, con número de registro CA-E-757.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Julián Morales López, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/112, GC-A/124, GC-A/640, GC-A/1081, GC-A/9085, - - -.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a), del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro de Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Julián Morales López, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/112, GC-A/124, GC-A/640, GC-A/1081, GC-A/9085, - - -.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4596** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de enero de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, con número de registro CA-E-759.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/1842.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a), del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**RESUELVO:**

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Antonio Naranjo Reyes, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/1842.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4597** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de enero de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, con número de registro CA-E-793.

2º) Según datos obrantes en el programa informático del juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/3187.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos

de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Juan Manuel Santana Ortega, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/3187.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4598** *Dirección General de Transportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente a la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se regula el régimen aplicable a la recogida de viajeros por vehículos turismo de arrendamiento con conductor en puertos y aeropuertos de Canarias, y emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre remisión de expediente administrativo por haberse interpuesto por la Asociación Profesional de Empresarios de Gran Turismo VTC, recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se regula el régimen aplicable a la recogida de viajeros por vehículos turismo de arrendamiento con conductor en puertos y aeropuertos de Canarias, y en ejer-

cicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente a la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se regula el régimen aplicable a la recogida de viajeros por vehículos turismo de arrendamiento con conductor en puertos y aeropuertos de Canarias.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2007.- La Directora General de Transportes, p.s., el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación (Orden de 19.10.07), Álvaro Dávila González.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4599** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Orden de 19 de junio de 2007, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Cedrés Feo, de ignorado domicilio, contra la resolución sancionadora del expediente sancionador en materia de pesca nº 95/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Orden de 19 de junio de 2007 a D. José Antonio Cedrés Feo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- a la publicación de la mencionada orden a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo texto se inserta a continuación:

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

“Orden de 19 de junio de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Cedrés Feo, contra la Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Viceconsejería de Pesca, que resuelve el expediente sancionador en materia de pesca nº 95/2005”.

Visto el recurso de alzada promovido por D. José Antonio Cedrés Feo, con D.N.I. nº 78.454.465-Q, contra la Resolución de referencia, recaída en el expediente sancionador en materia de pesca nº 95/2005, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según la denuncia formulada por el Servicio Marítimo Provincial de Las Palmas de la Dirección General de la Guardia Civil, el pasado 17 de septiembre de 2004, a las 18,20 horas, los agentes denunciadores comprobaron como el denunciado, D. José Antonio Cedrés Feo, patrón de la embarcación deportiva denominada “Nerea” (7ª-GC-3-107-02), llevaba a bordo un arte profesional de cerco, concretamente el conocido como “boliche”, teniendo lugar tales hechos en las inmediaciones de la Playa de Papagayo (término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote).

Segundo.- Por Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería de Pesca se acuerda la iniciación del expediente sancionador de referencia, siendo notificada al interesado, en fecha 30 de noviembre de 2005, quien presentó en fecha 20 de diciembre de 2005 en Correos, escrito de alegaciones, en el que alega no ser el propietario del “boliche”, que el mismo no estaba siendo utilizado en aguas interiores, así como que dicho arte estaba almacenado en el barco sin haber sido utilizado nunca.

Tercero.- Posteriormente y tras la notificación al recurrente de la Propuesta de Resolución en fecha 17 de enero de 2006, D. José Antonio Cedrés Feo presenta escrito de alegaciones en fecha 8 de febrero de 2006 en Correos, en el que reitera sus anteriores alegaciones.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, con fecha 13 de febrero de 2006, se dicta Resolución por la Viceconsejería de Pesca, por la que se impuso a D. José Antonio Cedrés Feo, una sanción económica por importe de novecientos (900,00) euros, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Quinto.- La anterior Resolución fue notificada al interesado en fecha 23 de febrero de 2006, interponiendo contra la misma recurso de alzada en fecha 17 de marzo de 2006 en Correos (RE. nº 294.875/19.883, de 23.3.06), en el que señala que no es propietario del arte de pesca conocido como “boliche”, así como que éste no ha sido utilizado y que la denuncia carece de número y que subsidiariamente en caso de apreciarse alguna responsabilidad procedería imponer una sanción de menor cuantía.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y nº 12, de 14.1.99).

Segundo.- El recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Cedrés Feo reúne los requisitos de forma que deben determinar su viabilidad y admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación e interposición dentro de plazo.

Tercero.- En la tramitación del procedimiento sancionador de referencia se han observado las prescripciones establecidas en la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93).

Cuarto.- El artículo 6 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21.8.98), establece que “en el ejercicio de la pesca de recreo de superficie solo podrán utilizarse los siguientes instrumentos y aparejos:

a) Cualquier aparejo de liña o línea, cordel o similar que no porte mas de tres anzuelos en total, pudiendo disponer de plomos y corcho, así como de cebo o señuelo, pero en ningún caso, de ingenios eléctricos o electrónicos cuyo fin sea el atraer o concentrar la pesca.

b) De los indicados instrumentos y aparejos, únicamente se podrán utilizar dos por pescador, siempre que no supere el número de tres anzuelos por aparejo.

c) En ningún caso se podrá fondear o calar artes de pesca, tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares”.

En los mismos términos se manifiesta el artículo 30 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de

Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), al establecer que “en la pesca de recreo de superficie podrá utilizarse cualquier aparejo de liña o línea, cordel o similar que no porte mas de tres anzuelos en total, pudiendo disponer de plomos y corcho, así como de cebo o señuelo, pero en ningún caso, de ingenios eléctricos o electrónicos cuyo fin sea el atraer o concentrar la pesca”, añadiendo que “en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para la pesca profesional”.

Quinto.- La simple tenencia de artes, aparejos u otros instrumentos en el ejercicio de la pesca recreativa de superficie cuyo uso no esté expresamente autorizado, constituye infracción grave, de conformidad con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), el cual establece expresamente que se considera infracción grave en lo relativo a las artes, útiles, instrumentos y equipos de pesca “la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado”, como es el caso del arte de cerco conocido como “boliche”, procediendo, en consecuencia desestimar las alegaciones formuladas por el recurrente en relación con el hecho de que el citado arte no había sido utilizado.

Sexto.- En relación con las alegaciones del recurrente relativas a que la denuncia adolece de defecto formal al carecer de número, debe señalarse que la misma sí se encuentra numerada, concretamente con el nº 162/04, por lo que sus alegaciones deben ser igualmente desestimadas.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, obliga al órgano que resuelva el recurso a decidir cuantas cuestiones, tanto de forma de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados, debiendo ser la resolución que se dicte congruente con lo solicitado, sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial. En este sentido y en lo que a la graduación de la sanción se refiere, el artículo 131 de la Ley 30/1992, establece el principio de proporcionalidad, al disponer que en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada. En tal sentido, la Jurisprudencia viene señalando que el principio de proporcionalidad ha de presidir la actividad sancionadora de la Administración, constituyendo una manifestación del citado principio el que la individualización de la sanción ha de estar motivada, razonándose y justificándose la imposición de la sanción en una cuantía determinada. En el presente procedimiento, y como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Letrado Habilitado del Servicio Jurídico en fecha 7 de febrero de 2007, en la Resolución sancionadora no se justifica suficientemente la imposición de una sanción en la cuantía de novecientos (900,00) euros y, por tanto, al no cons-

tar la motivación de las circunstancias a valorar para justificar la imposición de la sanción en la citada cuantía, procede la reducción de la misma a la cantidad de trescientos un (301,00) euros, cuantía mínima establecida para las infracciones graves en el artículo 76.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de conformidad con la jurisprudencia antes citada y con el criterio sustentado por el Letrado del Servicio Jurídico en su informe de 7 de febrero de 2007.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y preceptiva aplicación, así como el informe emitido por el Letrado Habilitado del Servicio Jurídico, en uso de las competencias que tengo atribuidas

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Cedrés Feo, contra la Resolución 13 de febrero de 2006, de la Viceconsejería de Pesca, en lo que se refiere exclusivamente a la cuantía de la sanción impuesta, de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho séptimo de la presente Orden, e imponer, en consecuencia, al denunciado una sanción económica por importe de trescientos un (301,00) euro, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario, confirmando el resto de la resolución impugnada.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en función de la sede del órgano que dictó el acto recurrido o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias donde tenga su domicilio el recurrente y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2007.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**4600** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 8 de noviembre de 2007, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los causes previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que halla sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

#### REGISTRO VITÍCOLA

MUNICIPIO: La Laguna.  
N.I.F.: 42.936.221 M.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Luis Quilis Figueroa.  
DOMICILIO: Joaquín Turina, 11.  
C.P.: 38204.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: El Paso.  
N.I.F.: 42.105.639 E.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Justa Pastora Díaz González.  
DOMICILIO: El Verde, 39.  
C.P.: 38750.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Matanza de Acentejo.  
N.I.F.: 41.959.766 S.  
APELLIDOS Y NOMBRE: José Antonio Flores Martín.  
DOMICILIO: Carretera General, 183.  
C.P.: 38370.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Tacoronte.  
N.I.F.: 43.617.110 W.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Juan José García Pérez.  
DOMICILIO: Los Perales, 31.  
C.P.: 38350.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.  
N.I.F.: 42.155.830 G.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Gerardo F. Hernández Rodríguez.  
DOMICILIO: Garomé, 9, 2ªA.  
C.P.: 38700.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.  
N.I.F.: 42.155.830 G.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Gerardo F. Hernández Rodríguez.  
DOMICILIO: Garomé, 9, 2ªA.  
C.P.: 38700.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Tacoronte.  
N.I.F.: 41.978.137 D.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Cloloriano Díaz Álvarez.  
DOMICILIO: Lomo Colorado, 61.  
C.P.: 38350.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Frontera.  
 N.I.F.: 78.342.424 P.  
 APELLIDOS Y NOMBRE: Julia Cabrera Gutiérrez.  
 DOMICILIO: Las Toscas, 33.  
 C.P.: 38913.  
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Los Llanos de Aridane.  
 N.I.F.: 42.194.626 X.  
 APELLIDOS Y NOMBRE: Antonio Concepción Cáceres.  
 DOMICILIO: apartados de correos, 84.  
 C.P.: 38760.  
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.  
 N.I.F.: F 38.299.715.  
 APELLIDOS Y NOMBRE: S.A.T. nº 92211 plata.  
 DOMICILIO: apartado de correo, 283.  
 C.P.: 38700.  
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

Los interesados citados anteriormente, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Agricultura, sita en el Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, 7, 4º, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2007.-  
 El Director General de Agricultura, Domingo A. Bueno Marrero.

**4601** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000740/2007, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la vista del recurso contencioso-administrativo nº 740/2007, seguido a instancia del letrado D. Patricio Perera Oliva, actuando en nombre y representación de D. Baldomero Fariña Márquez y otros, ha solicitado de esta Administración que

realice los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la citada Ley y la remisión del expediente administrativo que motivó la “Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes de declaración del derecho a percibir desde el mes de junio de 2001 la totalidad de los trienios perfeccionados como devengados en el Grupo B, formuladas por determinados funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria”.

Este acto puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su notificación puede ser sustituida por la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

El artículo 15.3 del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, establece que las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes, entre otras, en la remisión de expedientes y antecedentes, y la realización del emplazamiento se ejercerá por los Departamentos bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000740/2007, seguido a instancia del letrado D. Patricio Perera Oliva, actuando en nombre y representación de D. Baldomero Fariña Márquez y otros contra la “Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes de declaración del derecho a percibir desde el mes de junio de 2001 la totalidad de los trienios perfeccionados como devengados en el Grupo B, formuladas por determinados funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria”.

Segundo.- Se publique esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados y puedan personarse como demandados dentro de los nueve días siguientes al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, significándoles que, si se personasen fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el cur-

so del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**4602** ANUNCIO de 9 de agosto de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero, cuadra para ganado y corral, en un terreno situado en donde dicen Guerepe, término municipal de Pájara, solicitada por D. Antonio Rodríguez Sánchez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 3 de agosto de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla de 144 m<sup>2</sup> (12 x 12) y 3,50 m de altura, cuadra para ganado de 50 m<sup>2</sup> (5,00 x 10,00) y una altura total de 2,80 m y corral de 50 m<sup>2</sup> (5,00 x 10,00) de muro de 1,00 m de alto, acabado con malla metálica, conforme a las características del proyecto presentado, en un terreno de 10.000,10 m<sup>2</sup> de superficie, situado en donde dicen Guerepe, término municipal de Pájara, solicitada por D. Antonio Rodríguez Sánchez.

Puerto del Rosario, a 9 de agosto de 2007.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**4603** ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 516-2005 promovido por D. Paulino Antonio Padilla Rodríguez, para explotación ganadera, en Los Barriales, municipio de Santa Úrsula.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 516-2005 promovido por D. Paulino Antonio Padilla Rodríguez, para explotación ganadera, en Los Barriales, municipio de Santa Úrsula.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.- La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

**4604** ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 253/2007, promovido por Unelco Endesa, para subestación 66/20 KV interior blindado, en Finca Mogán, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 253/2007, promovido por Unelco Endesa, para subestación 66/20 KV interior blindado, en Finca Mogán, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

**4605** ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 337/2007, promovido por Hormigones y Prefabricados Dolusa, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Vera del Viejo, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 337/2007, promovido por Hor-

migones y Prefabricados Dolusa, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Vera del Viejo, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2007.-  
La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde

**4606** EDICTO de 2 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000264/2006.

Dña. María Leticia Megido Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encauzamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 69/2007

En Telde, a 25 de junio de 2007.

Vistos por mí, Dña. Raquel María Rivero Menta-do, Magistrado Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Telde, los presentes autos de juicio ordinario nº 264/2006, seguidos a instancia de la Procuradora Dña. Hilda Doreste Castellano, en nombre y representación de D. Pedro Pérez Lantigua, bajo la dirección legal de la Letrada Dña. Selena Quintana Puga, contra la entidad mercantil Alvo Panorámica, S.L., en situación procesal de rebel-día, versando el juicio sobre reclamación de rentas y cantidades asimiladas:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Hilda Doreste Castellano, en nombre y representación de D. Pedro Pérez Lantigua, contra entidad mercantil Alvo Panorámica, S.L., en situación procesal de rebel-día debo condenar al demandado a que eleve a escritura pública el contrato pri-

vado de compraventa de 5 de marzo de 1982, suscrito entre las partes, por el que se adquirió solar que se describe en el fundamento jurídico primero, así como una indemnización por daños y perjuicios ocasionados dejando para el período de ejecución de sentencia el establecimiento de las bases de liquidación y su "quantum" con imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Alvo y Panorámica, S.L. expido y libro el presente en Telde, a 2 de julio de 2007.- La Secretario.

#### Universidad Internacional Menéndez Pelayo

**4607** ANUNCIO de 17 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria del curso "La Ley 8/2007 de suelo".

30 de noviembre al 1 de diciembre

Director:

Luciano Parejo Alfonso  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad Carlos III

Secretario:

Agustín de Asís Roig  
Profesor Titular de Derecho Administrativo  
Universidad Carlos III

Viernes, 30 de noviembre

9,00 h. Presupuestos, planteamientos y objetivos básicos de la nueva Ley  
Marcos Vaquer Caballería  
Director General de Urbanismo  
Profesor Titular de Derecho Administrativo  
Universidad Carlos III

11,00 h. El objeto de la Ley y el orden de las competencias legislativas  
José María Baño León  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Valencia

13,00 h. La nueva Ley del Suelo y los ordenamientos autonómicos  
Venancio Gutiérrez Colomina  
Secretario General del Ayuntamiento de Málaga

16,00 h. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial

Ángel Menéndez Rexach  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad Autónoma de Madrid

José María Baño León  
Luciano Parejo Afonso  
Ángel Menéndez Rexach  
Agustín de Asís Roig  
Gerardo Roger Fernández

18,00 h. Función social de la propiedad y gestión de suelo

Agustín de Asís

14,00 h. Clausura y entrega de diplomas

20,00 h. Las condiciones básicas de la igualdad del ciudadano, cualificado, en su caso, como propietario o empresario; los criterios de la acción pública territorial y el régimen del suelo

Luciano Parejo Alfonso

Colaboran: Ministerio de Educación y Ciencia. Ministerio de la Vivienda. Cabildo de Tenerife. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Gobierno de Canarias. CajaCanarias. Fecam y Fepeco

Lugar de celebración: Hotel Escuela (Santa Cruz de Tenerife)

Sábado, 1 de diciembre

Información y matrícula

10,00 h. El régimen de valoraciones

Gerardo Roger Fernández  
Arquitecto  
Profesor Titular de Urbanismo  
Universidad de Valencia

Avenida Reyes Católicos, 31, 1º, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 231133/fax (922) 232288, Web <http://www.uimp.es>

12,00 h. Mesa Redonda: La Ley de Suelo

Modera:  
Antonio Domínguez Vila  
Participan:  
Marcos Vaquer Caballería

Importe matrícula: 66 euros que se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria de CajaCanarias 2065 0083 29 3000084882.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2007.- El Director de la UIMP, Antonio Domínguez Vila.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.